

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 <small>Sistema de Gestión        OHSAS 18001:2007        ISO 9001:2015        ISO 14001:2015        www.tuv.com        ID 910508574</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	<b>Fecha: 18/10/2018</b>	<b>Código: GEST – F – 05</b>	<b>Versión: 4</b>	

1000-19

**DECRETO No 207  
(20 de noviembre de 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE  
SEGURIDAD Y DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE  
ACACÍAS CON OCASIÓN DEL PARO NACIONAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
2019”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META (E)**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, en especial las conferidas en el artículo 2, numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002 reformado por la Ley 1383 de 2010, Artículo 29 literal b de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 artículos 14, 205, Decreto No. 483 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que por mandato Constitucional las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares tal y como lo establece el artículo 2° de la Constitución Política.

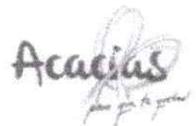
Que es función del alcalde de conformidad al Artículo 315 de la Constitución Nacional, velar por la conservación del orden público, mediante la aplicación de medidas policivas que garanticen la sana convivencia y seguridad.

Que según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 4ª de 1991, “para efectos de la conservación del orden público en el territorio Nacional se aplicarán preferentemente y de manera inmediata las órdenes y Decretos del Gobierno Nacional en materia de policía...”

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece al Alcalde Municipal como Autoridad de Tránsito. Motivo por el cual se autoriza temporalmente a la Policía Nacional, realizar funciones propias del Cuerpo Operativo de Tránsito Municipal, en concordancia con el parágrafo 4 del citado artículo. Situación que le permite adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el literal c) del numeral 2, del literal b), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551, establece como función del Alcalde Municipal:

*“2). Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	<b>Fecha: 18/10/2018</b>	<b>Código: GEST – F – 05</b>	<b>Versión: 4</b>	

1000-19

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*  
c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes."*

Que la Ley 1801 de 2016 por medio del cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 204 establece: "El Alcalde es la primera autoridad de policía. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción".

Que en Circular Externa CIR-19-48-DMI-1000, emitida por la Ministra del Interior impartió medidas para garantizar el respeto a las manifestaciones públicas pacíficas y sin armas anunciadas para el próximo 21 de noviembre de 2019 y el mantenimiento del orden público y la convivencia pacífica.

Que mediante Resolución No. 003 del 19 de noviembre de 2019 el Ejército Nacional Séptima Brigada, suspendió de manera general y específica los permisos especiales para porte de armas de fuego en el Departamento del Meta, con el fin de contribuir a conservar el orden público a la jornada de protesta convocada en el país para el día 21 de noviembre de 2019.

Que en Consejo de Seguridad celebrado el día 19 de noviembre de 2019, se determinó adoptar las medidas pertinentes y conducentes, con el fin de mantener las condiciones de seguridad necesarias para la convivencia y el orden público del municipio de Acacias durante la Marcha Nacional a realizarse el día 21 de noviembre de los corrientes.

Que el Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio, tiene la facultad de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE** Ley Seca en el Municipio de Acacias - Meta, y en consecuencia prohíbase la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las 23:59 horas del día 20 de noviembre de 2019 hasta las 06:00 horas del día 22 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** el porte de armas de conformidad con la Resolución No. 003 del 19 de noviembre de 2019, desde las 18:00 horas del día 20 de noviembre de 2019 hasta las 06:00 horas del día 22 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe el tránsito de vehículos automotores que transporten escombros, materiales inflamables, o cilindros de gas y menajes domésticos desde las



*Acacias*  
*para vivir bien!*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9106080524	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>DECRETO</b>				
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4		

1000-19

22:00 horas del día 20 de noviembre de 2019 hasta las 06:00 horas del día 22 de noviembre de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se excepciona de la medida incorporada en el presente decreto, los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE** a la Secretaría de Salud Municipal declarar la alerta amarilla que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012, al igual que el artículo 4 numeral 3 de la citada norma, para la ESE Municipal, como medida transitoria en Gestión Integral del Riesgo en emergencia y desastre, como respuesta en salud ante cualquier situación de urgencia, emergencia en salud pública y desastres el día 27 de octubre del presente año.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese del grado de la **ALERTA AMARILLA** a los integrantes del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, Sistema Hospitalario, Policía Nacional, Secretaría de Gobierno Municipal, Cuerpo de Bomberos Voluntario, Defensa Civil, Registraduría Nacional del Estado Civil, Ejército Nacional – Base de Chichimene y Policía Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR:** Actívense todos los protocolos en materia de prevención y seguridad coordinados por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, a fin de atender cualquier evento que ponga en riesgo la comunidad y la población, para la respectiva atención cuando se requieran de servicios urgentes, ordenando la instalación de Puestos de Mando Unificados (P.M.U) para el control de las diferentes actividades, los cuales serán conformados por los miembros de Bomberos y defensa Civil del Municipio de Acacias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE** el contenido del presente Decreto al Comandante de Estación Policía Nacional- Acacias, Instituto de Tránsito y Transporte Acacias (ITTA), la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Salud Municipal, Inspecciones de Policía, Hospital Municipal E.S.E, integrantes del Comité de Gestión del Riesgo y a la comunidad en general.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento a las restricciones establecidas en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones comprendidas en la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 21 literal C-14 de la Ley 1383 de 2010, en una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las Autoridades de Policía y Tránsito Municipal velarán por el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Estación de Policía del Municipio de Acacias y al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, la



*Acacias*  
 para vivir bien

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS**

**PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**DECRETO**

Fecha: 18/10/2018

Código: GEST - F - 05

Versión: 4



1000-19

Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Salud Municipal para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Acacias, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

**JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO**  
Alcalde Municipal (E)  
(Decreto 483 del 24 de octubre de 2019)

Unidad de Planeación y Desarrollo  
Jefe Oficina de Planeación  
Proyecto: Ordenamiento Territorial  
Sede: Acacias, Tolima



*Acacias*